

EDUCACIÓN SUPERIOR DESDE EL ESTRUCTURALISMO FUNCIONAL, BASE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADO ORGANIZADO

JORGE LUIS RESTREPO PIMIENTA*

RESUMEN

La educación superior en Colombia se encuentra enmarcada hoy dentro de una estructura sismica funcional, donde cada institución, norma jurídica y procedimiento tiene su aporte en el desarrollo engranado y armónico, es por ello que se torna interesante abordar su proceso de construcción y progreso desde el ejercicio de garantías y derechos establecidos en el constitucionalismo nacional e internacional.

En este orden de ideas la educación superior hace presencia transversal en todas las instituciones sociales que son propias del sistema funcionalista estructuralista planteado desde la sociología educativa contemporánea, esto lleva a indicar el aporte que hace al estudio sistémico así mismo a todo el arsenal o cúmulo de preceptos y normas de carácter social, económico y cultural donde se desenvuelve un Estado antropocéntrico como el colombiano.

El sentido antropocéntrico que tiene la educación superior, se basa en pensar en la calidad de los educandos y formadores, de este modo los procedimientos administrativos y jurídicos establecidos para los programas e intuiciones, tales como la renovación de registro calificado y la acreditación voluntaria de alta calidad, tienen el horizonte de llegar al proceso de autoevaluación, en donde se construye cultura permanente del mejoramiento, en aras de formar seres humanos más idóneos, integrales y con capacidad para la explotación de potencial humano, en donde el Estado es el supervisor directo.

Palabras clave

Estructura, Función, Sistémico, Educación superior y Organización.

Recibido: 10 de enero de 2014

Aceptado: 27 de febrero de 2014

* Docente Jornada Laboral Completa, Especialista en Educación, Derecho Constitucional, Derecho Laboral y Seguridad Social, Magister en Derecho Profundización Seguridad Social y doctorando en Seguridad Social.
jorluisrestrepo@yahoo.com

ABSTRACT

Higher education in Colombia is currently framed within a functional seismic structure, where each institution, rule of law and procedure has its contribution in developing engaged and harmonious, which is why it becomes interesting to address the process of construction and progress since exercise of warrants and rights under national and international constitutionalism.

In this vein cross makes higher education presence in all social institutions are those of the structuralist functionalist system raised from contemporary educational sociology, this leads to indicate the contribution made to the systemic study likewise the whole arsenal of precepts or cumulus and standards of social, economic and cultural character where an anthropocentric Colombian State as it operates.

The anthropocentric sense of higher education is based on thinking about the quality of learners and trainers thus administrative and legal procedures established for programs and intuitions such as the renovation of qualified registration and voluntary accreditation of high quality, has the horizon reach self-assessment process, where continuous improvement culture is constructed, in order to be most appropriate, comprehensive and capable of exploiting human potential humans; where the state is the direct supervisor.

Keywords

Structure, Function, Systemic, Higher education and Organization.

Introducción

El Estado colombiano está conformado a través de una estructura organizativa por tres ramas del poder público: Ejecutiva, Judicial y Legislativa, esto es un conjunto complejo de cosas categorizadas y organizadas en función de las demás instituciones sociales esbozadas en la teoría o corriente estructuralista funcionalista tales como la familia, religión, educación, economía, institución militar y recreación.

De esta manera cada una de las ramas del poder público, tiene su función y dirección, eso es lo que se le llama función pública, las cuales se materializan en la satisfacción de necesi-

dades, contingencias individuales y colectivas, presentadas al conglomerado humano asociado que se logran superar a través de la prestación de servicios o cumplimiento de derechos y garantías establecidas en la Constitución Política.

En atención a lo anterior y frente a las necesidades de enfermedad, hambre, vejez, muerte, asimismo el crecimiento intelectual y social de los pueblos y demás, suscita en el Estado, en el sentido de derecho, garantía, política pública, servicios esenciales y prestaciones: educación, salud, vivienda, recreación, alimentación y otros.

En este marco de ideas anteriormen-

te esbozadas, la educación superior cumple su función dentro de la estructura del Estado, bien definidas en la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992, lo cual busca el desarrollo de las potencialidades del ser humano para realizar aportes de evolución a los procesos sociales, económicos, tecnológicos, epistemológicos, políticos y culturales que requiere el mundo contemporáneo.

Siendo las cosas así la educación superior tiene una connotación de servicio, derecho, institución social, sistema funcional y está compuesta por un conjunto de normas jurídicas que reglamenta procedimientos administrativos, técnicos y judiciales para hacer efectivos principios y fines del Estado Social de Derecho.

1. Concepto de educación en las esferas del funcionalismo

La educación puede entenderse en el mundo de las ciencias en múltiples sentidos desde la sociología educativa como un problema social o un instrumento para la transmisión de procesos culturales y costumbres, o también una institución social teniendo en cuenta que el hombre es un elemento fundamental o eje decisorio, en cuanto a la psicología educativa lo comprende desde la dimensión de un proceso de enseñanza y aprendizaje, o lo relaciona con la cognición; el derecho lo percibe y define en el marco de una garantía, derecho, un servicio público en esencial y la ciencia polí-

tica lo define desde el ámbito de una política pública, pero en las normas colombianas lo precisan a partir de un sistema en las leyes 115 de 1994 y 30 de 1992 (Ritzer, 1996: 16).

Ahora bien, en el entendido de la educación superior en el ámbito sistémico, se hace propio de la teoría o corriente sociológica funcionalista, estructura donde la institución social educación está organizada y ordenada por un conjunto de instituciones o entes, normas y procedimientos, ello es tomado en Colombia para la construcción conceptual de la educación en los artículos 67 y 69 de Constitución y demás artículos conexos o concordantes.

Muestra de lo anterior se refleja en la normas jurídicas constitucionales cuando establece que uno de los fines esenciales del Estado es garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, entre ellos la educación; esto muestra el engranaje institucional, normativo y procedimental.

Entonces es de anotar que con el fin de lograr este propósito, objetivo prioritario del Estado Social de Derecho, hay múltiples destinatarios que tienen el deber conjunto de contribuir a la realización de la educación: la familia, el Estado y la sociedad (Ceballos, 1997).

Continuando con la estructura organizada funcional establecida donde se muestra que el tema de la educación

superior no es suelto sino sistémico estructural, existen numerosas jurisprudencias de la Corte Constitucional, en las cuales se ha indicado que la educación es un derecho-deber, por ejemplo en la Sentencia T-02/92 se precisó el alcance así: *El artículo 67 de la Constitución establece en forma expresa que la educación primordialmente es una función social.*

De esta manera se puede profundizar acerca de la eficiencia y eficacia de la educación superior en cuanto servicio público esencial, esto afirma que los servicios públicos tienen una relación íntima con el concepto de función social, bien lo esboza León Duguit, en *Origen en los estudios sobre la transformación del Estado*, cuando sostenía que:

Todo individuo tiene en la sociedad una cierta función que cumplir, una cierta tarea que ejecutar. Y ese es precisamente el fundamento de la regla de derecho que se impone a todos, grandes y pequeños, gobernantes y gobernados. Todo hombre tiene una función social que llenar, y por consecuencia tiene el deber social de desempeñarla; tiene el deber de desenvolver, tan completamente como le sea posible, su individualidad física, intelectual y moral para cumplir esa función de la mejor manera posible y nadie puede entorpecer ese libre desenvolvimiento (Lopera Palacio, 2001: 22).

En consonancia a lo anterior de la tesis de la función social de la educación estructural surge entonces la educación a partir de la definición de “derecho-deber”, que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural sistémica”.

El artículo 67 de la Constitución Política de 1991 enseña taxativamente que la educación:

Es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley (Borrero, 2004).

Así mismo en este orden, la Corte Constitucional para afirmar la estructura organizativa y funcional que tiene la educación dice:

“La Constitución garantiza expresamente la libertad de gestión y de empresa de los titulares de establecimientos educativos privados, pero no en términos ilimitados, el principio del pluralismo político, ideológico, cultural y religioso tiene una concreta traducción en materia educativa y a su amparo se introduce en la Constitución un esquema de educación mixta, pública y privada. El elemento de diferenciación y libertad que surge de este principio resulta expuesto a la fuerza necesariamente expansiva que se deriva de la calificación constitucional que se da a la educación como “servicio público que tiene una función social, de la cual emana en favor del Estado poderes de regulación, inspección y vigilancia” (Libertad de Gestión-Límites/ Libertad de Empresa-Límites/, 1996).

En consecuencia a lo expuesto, la Constitución Política excluye que la libertad y la opción privada en materia educativa, puedan ser suprimidas, pero obliga a que su contenido y alcance se hagan compatibles con su carácter de servicio público y de función social que se expresan en exigencias y condiciones uniformes y mínimas que impone el Estado (Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 197 de la Ley 115 de 1994, “por la cual se expide la Ley general de educación”, 1995).

Dentro de esta perspectiva la Carta

Política concibe la educación en el espacio de un servicio público prestado, tanto por el Estado como por los particulares bajo la regulación, control y vigilancia de las autoridades competentes; en consecuencia, las normas expedidas por dichas autoridades, además de obligar a los particulares, establecen sin ser excluyentes y exclusivas, las condiciones para su ejercicio y gestión.

Sobre la base de lo explicado, con las condiciones referentes o lineamientos de funcionamiento, se busca el fin supremo de la calidad, de la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así es el caso de exigencias razonables de calidad y excelencia que le permitan al centro privado o público de educación auto-acreditar unos resultados específicos que eleven el mérito de su labor (Sentencia T-035, 1995).

En síntesis de lo anterior en educación existe universidad pública y privada, pero ambas se rigen por los procedimientos más relevantes del sistema de registro calificado y acreditación voluntaria de alta calidad.

2. Estado y funciones

El Estado es una organización en donde existen instituciones y están enmarcadas dentro de fines y funciones que hacen posible las consumaciones y principios esenciales del modelo, forma, estilo de sistema y régimen

que se adopte en la Constitución Política.

Por ello cada uno de sus elementos tiene una función específica, de esta manera cabe decir que el gobierno es una institución que está compuesta por un conjunto de organismos, actores, relaciones, normas, procedimientos y recursos, que le permiten direccionar su visión estratégica, objetivos y metas, también planificar los medios y recursos necesarios, para tomar decisiones requeridas buscando el logro de dichos objetivos (Gómez C., 2004: 15).

Ahora bien el gobierno como elemento básico del Estado está compuesto por las tres ramas del poder público: el Ejecutivo donde se encuentra el Ministerio de Educación Nacional, quien gestiona, organiza y administra las garantías y derechos contemplados en las normas; el Judicial a través de la Corte Constitucional, quien dirige, preceptúa y orienta con su actividad de administrar justicia y el Legislativo en construir y reformar el sistema a partir de las normas que se dictan.

Por lo tanto, el Estado es un conjunto de instituciones que le corresponde hacer realidad las normas constitucionales en la prestación del servicio de educación en los diferentes grados, niveles y formas directamente a través de la supervisión y control como garante de proceso de calidad y gestión continua.

Dentro de esta perspectiva conceptual y organizacional de categorías jurídicas, cabe destacar que la gobernabilidad se entiende al grado de eficacia y legitimidad en el ejercicio de la función del gobierno, que es por medio de la llamada función pública; entonces la eficacia en la capacidad de dirección y coordinación del desarrollo de las partes y la legitimidad es el atributo positivo o negativo, que los miembros de la institución le otorgan tanto a la cualidad de los objetivos y metas propuestos por las instancias del gobierno, como a la racionalidad, legalidad y representatividad de los procedimientos de evaluación (Gómez C., 2004: 15).

En esta medida de preceptos se puede decir que la adopción de estos criterios anteriormente expresados acerca de la función pública del Estado a partir de sus tres ramas otorgan legitimidad, sentido y estructura a la totalidad del orden constitucional material, porque la legitimidad del Estado Social de Derecho radica en su capacidad para resolver los problemas y conflictos sociales desde la perspectiva de la justicia social, inspirada en la dignidad de la persona, es decir, la capacidad del Estado para cumplir su fin de ordenamiento social, servicio a la sociedad. Por lo tanto, su organización y forma de actuación debe estar en función de la nueva configuración de los principios que la nutren.

Ya decía Konrad que *“la creación y distribución de competencias y fun-*

ciones constituyen el presupuesto mismo de la actividad estatal, por lo tanto, la legitimidad del Estado depende de su eficacia en el cumplimiento de sus fines”.

La eficiencia es pues un principio operativo del Estado Social de Derecho, lo cual tiene varias implicaciones o efectos; una de ellas es la preferencial, la obligación del presidente de la República para “garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos”, otra la de expedición por parte del legislativo de las normas que la hagan realidad.

De esta manera cabe decir, que la ineficacia de la Administración para prestar razonablemente el servicio de educación ha conducido a que la justificación constitucional de la educación privada como algo opcional, ha derivado en algo necesario e indispensable para suplir las deficiencias del Estado. Por consiguiente, los sectores sociales que optaron por educación privada ya no lo hacen solamente por razones de pluralismo cultural sino porque es la única forma de darle educación a sus hijos.

Esto ha significado que cuando la crisis económica del país afecte a dichos sectores, el Estado debe ampliar la educación pública dotando de recursos suficientes y progresivamente superiores, y, colateralmente viabilizar créditos para la educación privada y agilizar su otorgamiento. En otras palabras, emplear todas las herramientas

posibles para que haya soluciones definitivas.

Pues la legitimidad del Estado Social de Derecho radica, por un lado en el acceso y ejecución del poder en forma democrática, y por otro lado en su capacidad para resolver las dificultades sociales desde la perspectiva de la justicia social y el derecho, lo cual indudablemente depende de la capacidad del Estado para cumplir, de manera efectiva, con sus fines de servicio a la sociedad. De ahí pues, que los mandatos contenidos en los artículos 2º y 209 de la Constitución imponen a las autoridades la obligación de atender las necesidades, hacer efectivos los derechos de los administrados y asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales (Peña Peña, 2009).

3. Educación superior en esferas de cambio y desarrollo

Ahora bien, es indispensable citar una apreciación conceptual que abarca un pensamiento cognitivo y social estructuralista de educación, la cual se entiende *“como un proceso que se inicia necesariamente en los sentidos y, como un procedimiento aparentemente oculto y gris de asimilación y recreación cultural; es decir, un proceso lleno de obstáculos y dificultades en el cual la interacción cultural, a través de los sentidos, juega un papel importante, porque es el principio de todo conocimiento en el individuo”* (Flórez Ochoa, 1996: 140).

Continuando es este orden de ideas categóricas, según la Ley 30 de 1992 la educación superior se define como: *“un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”*.

De esta manera queda claro, basado en los preceptos anteriores que la educación superior es un tema preponderante en el desarrollo de los procesos de cambio de las estructuras políticas, económicas, sociales del Estado; por ende, Colombia pretende hoy por hoy tomar como estrategia de acción la autonomía universitaria para que crezca el sector, aunque con dificultades y muchos retos.

En este sentido es menester decir que la naturaleza del conocimiento contemporáneo, con su constante renovación y su vertiginoso incremento concuerda con el concepto actual de educación permanente, ello quiere decir que la educación superior es formativa e interactiva en donde cada día es componente transversal del Estado y sociedad en general (Castells M., 1997).¹

Partiendo de los supuestos anteriores, es oportuno decir que existe la emer-

gencia de la sociedad del aprendizaje que se deriva del papel central del conocimiento científico-tecnológico y de sus condiciones e instituciones de producción, difusión y aplicación a ello se le llama la importancia del aprendizaje continuo; esto lleva a que las sociedades se vean en la necesidad de conseguir y gestionar el conocimiento, la información y economía de los servicios (Gómez C., 2004: 19).

Entonces cabe señalar que estas tendencias de la sociedad del conocimiento traducidas en productoras de información, ciencia, tecnología y conocimiento continuo se dan por medio de las universidades, que son las instituciones de la educación superior, que por mandato constitucional, legal y por su quehacer misional se les ha delegado, esto es propio de su funcionalismo estructural.

Debe señalarse que la sociedad al compás de sus necesidades de carácter social, político, geográfico, natural y circunstancial; es aquí que la gestión y creación viene a suplir estas debilidades o precariedades en la vida de los hombres, pero hoy lo hace a través del sistema de educación superior.

Entonces la educación continuada ofertada e impartida en las instituciones de educación superior debe estar cimentada por currículos y microcurrículos funcionalista-estructuralistas que lleven a buscar la solución de los problemas y necesidades de la Nación o pueblo en general, como elemento

1. Citado por Gómez C. (2004), p. 22.

del Estado, es por ello que cuando se hacen reformas del Estado estructurales e ideológicas, lo primero que debe priorizarse es el cambio curricular de la educación superior, media y básica; esto obedece a que el significado de currículo es el recorrido y cimientamiento de formación.

Siguiendo con lo anterior se hace integrativo profundizar en la variable o categoría el currículo; este término proviene de la palabra latina *currere* que hace referencia a carrera, a un recorrido que debe ser realizado y, por derivación a su representación o presentación; la escolaridad es un recorrido para los alumnos y el *curriculum* es su relleno, su contenido, la guía de su progreso por la escolaridad (Malagón Plata, 2005: 90).

Según las normas jurídicas colombianas en la Ley 115 de 1994 que reglamenta el sistema educativo, el currículo es definido como:

El conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional. En esta primera definición legal se tiene la concepción de currículo como un conjunto de elementos que tienen

un fin determinado. Una primera dificultad es que los componentes que lo constituyen son de diferente categoría. Por eso una de las tareas conceptuales es clasificar esos componentes para poderlo comprender mejor y estructurarlo de manera adecuada a fin de imprimirle la coherencia necesaria que permita su comprensión y su cabal desarrollo.

Características básicas del currículo. Las dos características básicas del currículo son su flexibilidad y la adaptación al medio. Se puede afirmar que el currículo se puede concebir como un sistema teleológico, es decir, un conjunto de elementos con su correspondiente conjunto de relaciones, orientados hacia un fin predeterminado. El carácter flexible está sustentado en su estructura con un alto grado de relaciones internas que permitan su navegabilidad y la definición de muchas rutas diferentes para su desarrollo. La flexibilidad guarda relación con su adaptación al medio, en la medida en que responda a las necesidades de la comunidad educativa y de su entorno. Esto último también lo hace pertinente (Ley 114 de 1994, artículos 76 y 77).

De este modo la norma jurídica colombiana define el currículo desde una perspectiva categórica, organizada y jerarquizada donde tiene en cuenta elementos objetivos, positivista y

naturalista de la sociedad, pasando por sus fines, horizontes y realidades geopolíticas y geohumanas, es así que autores en ciencias pedagógicas desde la educación superior conceptúan en la dinámica de la pertinencia del currículo dice Malagón Plata (2005: 75).

Se entienden los procesos, los mecanismos y dispositivos que se han construido alrededor y dentro del currículo para fortalecer su vinculación con el entorno: en este aparte se consideran también las dinámicas relacionadas con las que se han denominado pertinencia institucional: procesos de vinculación con el entorno que no necesariamente involucran al currículo de los programas académicos.

Al respecto cabe indicar que para dimensionar los aportes del currículo a la función pública del Estado se puede decir que la educación contiene una serie de conceptos vigentes que son respuestas a las exigencias del mundo de hoy, los cuales son: calidad, masificación, equidad, pertinencia, diversificación, gestión, financiamiento, cooperación, internacionalización, educación permanente, competitividad y competencia. La necesidad de enfrentar estos retos ha sido preocupación de la comunidad internacional (Alviar Ramírez, 2006: 22 ss).

Estos retos están necesariamente asociados a cambios, las variables

de empleo, trabajo, mercado, producción, calidad de vida, entre otras, pues entonces el punto de partida de cualquier cambio debe dirigirse a la búsqueda y establecimiento de nuevos objetivos que definan la clase de valores que puedan armonizar con el progreso humano.

En los momentos actuales, la naturaleza cambiante del conocimiento y la complejidad que tienen los problemas para ser resueltos, hacen que el concepto de disciplina con el que se habían estado analizando sea necesario cambiarlos y aparezcan nuevos conceptos como los de interdisciplinariedad, multidisciplinariedad y transdisciplinariedad, que apuntan a su mejor solución, ya que están en constante cambio y transformación. Esto requiere de trabajo en equipo, con especialistas de diferentes ramas del saber, capaces de analizar la diversidad de factores relacionados con un problema.

Sobre el asunto y en esta dirección se puede afirmar que en el mundo del empleo, trabajo y producción de bienes y servicios, es uno de los aspectos fundamentales y el rol que juega la educación superior para resolver o hacer una intromisión directa y dinámica por su connotación, pues se plantea que no existe una relación entre el aumento del nivel de conocimientos del profesional y la evolución del mercado de trabajo, donde se valoran cada vez más las actitudes afectivas y psicológicas de los empleados.

Evidentemente ello se confirma cuando se aplica la definición que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (Peña Peña, 2009: 2).

Ahora bien el Estado Social puede ser definido como el Estado que garantiza estándares mínimos de salario, alimentación, salud, habitación, educación, asegurados para todos los ciudadanos bajo la idea de derecho y no simplemente de caridad (Estado Social de Derecho/Juez de Tutela, 1992).

4. Calidad en la educación superior: gestión de gobierno

Es imperativo conocer la percepción hoy del Consejo Nacional de Acreditación en Colombia, máxima autoridad para hacer el acto de reconocimiento a las instituciones y programas de educación superior en la materia, que dice que calidad es:

La que se entiende en un primer sentido, como aquello que determina la naturaleza de algo, como aquello que hace de algo, lo que ese algo es. La calidad expresa, en este primer sentido, la identidad de algo como síntesis de las

propiedades que lo constituyen. Lo que algo es la calidad lo distingue, es el resultado de un proceso histórico. Así, se habla, por ejemplo, de la calidad del hombre libre que una sociedad reconoce a sus miembros o la calidad de rector que alguien ostenta en un momento de su vida.

En un segundo sentido, la calidad de algo es la medida en que ese algo se aproxima al prototipo ideal definido históricamente como realización óptima de lo que es propio según el género al que pertenece. En este segundo sentido se habla, por ejemplo, de una institución o de un programa académico de alta calidad.

De lo anterior se desprende que la calidad se refiere tanto a la posibilidad de distinguir algo como perteneciente a un determinado género como a la posibilidad de distinguir los distintos miembros de un género y entre ellos el prototipo ideal definido para ese género (CNA, Lineamientos para la Acreditación, 1998: 17).

El adjetivo o característica denominado calidad es aquel que hoy define factores, reglas, espacios, ámbitos, pertinencias y demás contenidos de algo, que en este caso es la educación en lo tangible e intangible.

Entonces en este orden de ideas, la ca-

lidad aplicada a la educación superior es hoy una realidad de índole funcional y estructural para el mejoramiento continuo de procesos administrativos que lleven a la perfección de los procesos de enseñanza y aprendizaje, es así que se puede condensar en:

La síntesis de características que permiten reconocer un programa académico específico o una institución de determinado tipo y hacer un juicio sobre la distancia relativa entre el modo como en esa institución o en ese programa académico se presta dicho servicio y el óptimo que corresponde a su naturaleza.

Para medir y hacer posible la calidad desde la dimensión antropológica, es decir humanista y teniendo en cuenta al hombre como principio y fundamento del quehacer de la educación superior, se encuentra la evaluación y especie la autoevaluación que no es otra cosa según Stufflebeam (1995: 175 y ss).

Evaluación: Es el proceso de obtener, delimitar y aportar información útil para tomar decisiones y establecer juicios de valor sobre los programas de estudios y el currículum. Se entiende la función de la evaluación como fuente de información que apoya y asesora la toma de decisiones y el papel de la evaluación como acción informativa de determinadas decisio-

nes puntuales. Pero es importante reconocer que un programa y su evaluación son ampliamente interactivos, no solo en decisiones “acumulativas”, sino a través de todo un proceso de desarrollo de un programa.

Según esto en la definición deseable de evaluación debe tenerse en cuenta la relación existente entre evaluación y desarrollo curricular y su contribución continua, orgánica reflexiva del pensamiento y acción sobre un currículum.

Lo anterior muestra el sentido sistémico, complejo e integrador que tiene la evaluación educativa a los procesos de cambio y fortalecimiento de la academia en función de los seres humanos. Ahora bien, dentro de este marco de ideas se define la autoevaluación el sentido de instrumento de hacer pragmática la evaluación, la cual hoy es parte de la vida cultural de las instituciones y programas de educación superior tanto para el cumplimiento de acreditación como registro calificado; esta consiste:

En el estudio llevado a cabo por las instituciones o programas académicos, sobre la base de los criterios, características, variables e indicadores definidos por el Consejo Nacional de Acreditación. La institución debe asumir el liderazgo de ese proceso y propiciar la participación amplia de la comu-

nidad académica en él (CNA, Lineamientos para la Acreditación, 1998: 20).

Bajo estos parámetros y con una visión focalizada en materia de calidad de educación superior se puede decir que la calidad total en la educación, es una de las formas de afrontar el futuro, donde el servicio debe ser lo más perfecto posible y la entrega de un producto con características de excelencia; la calidad está muy relacionada con la forma en que cada institución de la educación le da respuesta a las necesidades de la sociedad y su entorno y en la medida en que logra un potencial humano de excelencia capaz de darle respuesta, donde prime un proceso democrático en el acceso y la participación.

Lo anterior lleva a decir que el funcionalismo estructural se encuentra en el escenario de precisar la función de gobierno institucional y la función de gestión en cuanto a los procesos de calidad para la supervisión y control del Estado, entonces la función de gobierno institucional consiste en la visión estratégica, distribución y los recursos según las metas y prioridades, la evaluación de la eficacia y la eficiencia en el logro de dichas metas dentro de las universidades, las cuales se colocan en conocimiento del Ministerio de Educación y la función de gestión es facilitar a que las acciones de gobierno institucional sean posibles y se lleven a cabalidad (Gómez C., 2004: 16).

Conclusiones

La educación superior en el contexto de la autonomía universitaria, le concede facultades y libertades a las instituciones como personas jurídicas en el campo de la toma de decisiones, en la creación de programas de investigación y en los académicos.

Abordar el estudio de la educación desde la perspectiva de sistema organizado y estructurado, donde se cumplen funciones y lineamientos a direccionar, desde la formación de derechos y garantías hasta los parámetros de mejoramiento de la calidad a través de la autoevaluación y la gestión de legitimidad del Estado y las instituciones de educación superior.

Las ciencias jurídicas en el mundo contemporáneo intervienen en todas las acciones culturales, políticas, económicas, sociales, humanas, religiosas, educativas, etc., de esta manera se hace interesante o relevante estudiar la autonomía universitaria como fenómeno o constituida como figura jurídica especial de la legislación educativa.

Los retos de la autonomía universitaria consisten en que cada día las universidades o centros de educación superior sean más viables y oportunos a los problemas de la sociedad, con sentido de independencia administrativa y financiera.

Bibliografía

- Alviar Ramírez, M. (2006). *Reseña crítica de las propuestas de reforma a la educación superior en Colombia*. Bogotá.
- Borrero, A. (2004). *Seminario Permanente de la Educación Superior, Congreso Nacional de Educación Superior*. Barranquilla.
- Castells, M. (1997). *La nueva sociedad del conocimiento*.
- Ceballos, J. G. (1997). *Introducción a la sociología*. Santiago de Chile.
- CNA (1998). *Lineamientos para la Acreditación*. Bogotá: CNA.
- Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C-252 de 7 de junio de 1995. MP. Eduardo Cifuentes Muñoz. Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 197 de la Ley 115 de 1994, “por la cual se expide la Ley General de Educación”.
- Colombia. Corte Constitucional. Sentencia T-406/92 de 5 de junio de 1992. Estado Social de Derecho/Juez de Tutela.
- Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C-308/96 de 11 de julio de 1996. Libertad de Gestión-Límites/ Libertad de Empresa-Límites.
- Colombia. Corte Constitucional. Sentencia T-035 de 1995. MP. Fabio Morón Díaz.
- Flórez Ochoa, R. (1996). *Hacia una pedagogía del conocimiento*. Bogotá: McGraw-Hill.
- Gómez C., V. M. (2004). *Gobierno y gobernabilidad de las universidades públicas*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Lopera Palacio, C. M. (2001). *Cumplimiento, promoción y alcance de los Derechos Fundamentales en los Reglamentos Estudiantiles de Instituciones de Educación Superior*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Malagón Plata, L. A. (2005). *Currículo y pertinencia de la educación superior*. Bogotá: Magisterio.
- Peña Peña, R. (2009). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá: Eco Ediciones.
- Ritzer, G. (1996). *Teorías sociológicas*. Madrid: McGraw-Hill.
- Stufflebeam, D. (1995). *Evaluación sistemática*. Buenos Aires: Paidós.